NOTA DNCP/DNC/N° 5.440 / 2017.

Asunción, 21 de Marzo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERV. DE MANT. Y REP. DE GENERADORES DE EMERGENCIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305.699 EN FECHA (20/03/17). – ID N° 321.903

Señor:
CARLOS CHAMORRO MASQUEDA, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CONCEPCIÓN.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Especificaciones técnicas y Modelo de contrato: observamos que en los ítems 2 al 17, indica "mantenimiento reparador", se sugiere establecer dicho criterio en las especificaciones técnicas en las especificaciones técnicas y la carga en el SICP, a modo de ejemplo se remite la siguiente: (ítem 1, Mantenimiento preventivo de generador de emergencia, ítem 2, Mantenimiento correctivo (o reparador), 2.1: Cambio de tanque de combustibles, 2.2: Cambio de cañerías y tuberías de combustibles, 2.3: Cambio de Filtro de aire). Favor verificar de modo a subsanar inconsistencia existente entre las especificaciones técnicas y la proforma de contrato.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py